

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que la notificación del demandado LEONARDO CEBALLOS RESTREPO, surtió por conducta concluyente el 19 de febrero de 2024; el término para retirar las copias del traslado corrió: 20, 21 y 22 de febrero de 2024, el término para contestar la demanda le corrió del día 23 de febrero al 07 de marzo de 2024.

Inhábiles: 24 y 25 de febrero, 2 y 3 de marzo de 2024.

No corrieron términos los días 26 y 27 de marzo de 2024, por semana santa.

Dentro de dicho término, la apoderada en amparo de pobreza del demandado en referencia, se pronunció, sin oposición a las pretensiones de la demanda.

A Despacho, hoy 8 de marzo de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

Pereira, Risaralda, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase por legalmente contestada la demanda por parte del señor Leonardo Ceballos Restrepo, dentro del proceso DIVISORIO promovido por la señora Ofelia Loaiza de Gallego y otros.

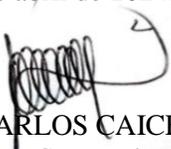
Una vez se encuentre trabada la litis, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Juez

nmr.

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO que en ESTADO No. 052 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Pereira, Risaralda, 02 de abril de 2024.</p> <p style="text-align: center;"> JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01554c9a1da6bb78685fb6500f4feed2ef27ef0d13abe4fbc5da6526f235e82**

Documento generado en 01/04/2024 01:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>